

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL COMO TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA TRANSFERENCIA, GRUPO PROFESIONAL A, NIVEL SALARIAL A2.

Se convoca proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal como Técnico Superior, especialidad Gestión de la Investigación y de la Transferencia, Grupo Profesional A, Nivel Salarial A2, que se regirá por las siguientes bases:

1. Requisitos de participación

Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrá participar -cualquiera que sea su nacionalidad-, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Por último, podrán concurrir los descendientes de cualquiera de los anteriores, siempre que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente, serán admitidas al procedimiento las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban como personal laboral y para las que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes a este proceso. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos enumerados se deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la eventual incorporación a la Universidad.

Por imperativo legal, podrán ser exigidos los requisitos que la normativa establezca para cada tipo de contrato en el momento de su formalización.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	16-06-2023 09:04:51



2. Solicitudes

La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Electrónico de la Universidad (BOEL) y su consiguiente publicación en la página web de la Universidad.

A la solicitud deberá acompañarse:

- Fotocopia del DNI. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar acompañarán a su solicitud documento que acredite las condiciones que se aleguen previstas en la base relativa a la nacionalidad, en virtud de las cuales se puede participar en la presente convocatoria.
- Fotocopia de la titulación exigida.

Son causas de exclusión del aspirante el incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria y la no presentación de la solicitud en tiempo y forma.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3. Admisión de aspirantes

En el plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se publicará la resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos, en la que se indicará, asimismo, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para subsanar la causa que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión u omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución se publicará la Comisión de Valoración del proceso selectivo.

4. Procedimiento de Selección

4.1. El procedimiento de selección consistirá en la realización de un único ejercicio, que constará de una prueba de carácter teórico, práctico o teórico-práctico, cuyo contenido versará sobre el Temario que se indica en la base 7ª de esta convocatoria, teniendo por objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes del puesto de trabajo convocado.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

Página 2 de 5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	16-06-2023 09:04:51

La Comisión de Valoración queda facultada para determinar el nivel mínimo exigido para la superación del ejercicio, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en el mismo. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

- 4.2. En el plazo máximo de treinta días a contar desde la realización del ejercicio, la Comisión de Valoración hará pública la relación provisional de aspirantes aprobados con indicación de la puntuación obtenida, que abrirá un plazo de tres días naturales para la realización de las alegaciones que estimen pertinentes a esta puntuación. Transcurrido este plazo, la Comisión de Valoración publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados, ordenados por orden de puntuación obtenida en el ejercicio.
- 4.3. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al orden alfabético, conforme la letra "M", de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 22/03/2023) por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2023.

5. Comisión de Valoración

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública junto con las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

La Comisión de Valoración podrá solicitar la incorporación de asesores especialistas, que se limitarán a informar respecto de las pruebas relativas a su especialidad.

La elaboración y valoración del ejercicio y cualquier otra actuación de la Comisión de Valoración se efectuará de forma colegiada por los miembros de ésta.

6. Constitución de la bolsa

Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Valoración elevará a la Gerencia de la Universidad la relación que contendrá a todos los aspirantes que hayan superado el proceso de selección, ordenados según la puntuación obtenida, a efectos de formar la bolsa de trabajo con el fin de atender a futuras necesidades de cobertura de plazas del mismo grupo profesional, nivel salarial, área de actividad y especialidad que la plaza convocada. La Gerencia de la Universidad publicará la resolución por la que se constituirá la bolsa de trabajo.

ID DOCUMENTO: qDhm24qVJm Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	16-06-2023 09:04:51

7. Temario

Bloque I. Conceptos generales

1. La Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Investigación básica e investigación aplicada.
2. La financiación de la investigación. Pública y privada. Competitiva o concertada.
3. Tipología de actividades de investigación. Proyectos. Difusión. Formación y perfeccionamiento. Movilidad. Infraestructura. Servicios tecnológicos. Otras acciones financiadas.
4. Programación de actividades de investigación. Presupuestación. Costes indirectos. Planificación del proyecto. Equipo investigador. Responsabilidad. Proyectos coordinados. Grupos de Investigación.
5. Protección de Datos Personales. Código de Buenas prácticas de investigación y transferencia. Comité de Ética UC3M.
6. Estructuras de Investigación: Grupos de Investigación e Institutos Universitarios de Investigación de la UC3M.

Bloque II. Proyectos de investigación de financiación competitiva regionales, nacionales e internacionales de I+D+i

7. Las ayudas públicas para la financiación de la I+D+i. Fuentes de información. Bases y convocatorias. Tramitación de propuestas. Fases previas a la concesión. Resolución. Modificaciones.
8. Desarrollo económico de las actividades subvencionadas. Ingresos. Modelos de imputación de costes. Elegibilidad del gasto. Tipología de gastos. Justificación de ayudas.
9. El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023. Objetivos, estructura y gestión. Modalidades de participación e instrumentos. Seguimiento y evaluación del Plan Estatal.
10. Programas de fomento de la I+D y la innovación en la Comunidad de Madrid. Estructura institucional y agentes que intervienen en el Sistema de Innovación Regional. El Sistema Madri+d como red de apoyo a la Innovación y Transferencia. El VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.
11. Programas y mecanismos de apoyo a la innovación en el ámbito europeo. El Programa Marco Horizonte Europa: contenidos, estructura e instrumentos. Otros instrumentos de fomento y apoyo a la participación en proyectos europeos.
12. El Programa Propio de Investigación de la Universidad Carlos III de Madrid.

Bloque III. Los recursos humanos en la investigación

13. La formación del personal investigador. Los contratos predoctorales. El Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Bloque IV. La investigación y los trabajos científicos, técnicos y artísticos con financiación externa público/privada.

14. La regulación de la investigación y la Transferencia en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) y en los Estatutos de la UC3M.

ID DOCUMENTO: qDhm24qVJm
 Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	16-06-2023 09:04:51

- 15. Aspectos económicos de la contratación artículo 60 y 61 de la LOSU (Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario). Presupuesto. Facturación y fiscalidad. Capacidad de firma y representación. Resolución del contrato.

Bloque V. Protección de resultados y transferencia de tecnología y de conocimiento:

- 16. Protección de resultados de investigación. La propiedad industrial. El secreto industrial. la gestión de propiedad industrial e intelectual a nivel nacional e internacional. La Oficina Española de Patentes y Marcas. Funciones y Características.
- 17. El Reglamento de Protección de Resultados de la Investigación de la Universidad Carlos III de Madrid.

Bloque VI. Incubación y aceleración de empresas de reciente creación

- 18. El Reglamento de Creación de Empresas Universitarias Basadas en Conocimiento de la UC3M.
- 19. Financiación. Herramientas de crecimiento. Programas y servicios de incubación y aceleración de empresas.

Bloque VII. Innovación y Emprendimiento

- 20. El emprendimiento. Definición y características. La Innovación. Definición. Características. Ecosistema de innovación y emprendimiento.

8. Norma final

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Getafe, a fecha de firma electrónica

El Rector, Por delegación (Resolución de 3 de julio de 2022): La Gerente, Salomé Abril-Martorell Hernández

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ID DOCUMENTO: qDhm24qVJm Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	16-06-2023 09:04:51